



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

Expte. N° 1.530.278/03

Buenos Aires, 170 JUL 2007

VISTO la Resolución (CD) nro. 943/92, Resol (CD) nro. 299/94, Resol. (CD) nro. 1646/03 y la Resolución (CS) 2036/87 que reglamentan la provisión de cargos de auxiliares docentes y;

**CONSIDERANDO,**

La necesidad de adecuar dicho Reglamento a lo establecido en la Resolución (CS) nro. 2036/87.

Que las designaciones interinas prolongadas son consecuencia y responsabilidad de la institución universitaria.

Que el Estatuto Universitario contempla para los concursos de Profesores (Titulares y Adjuntos) mecanismos que compatibilizan las condiciones requeridas para la excelencia académica y las necesidades de estabilidad laboral.

Que es necesario establecer criterios que permitan que, una vez regularizada la planta de auxiliares docentes, éstos puedan mantener su condición hasta la renovación mediante la sustanciación de un nuevo concurso.

Lo dictaminado por la Asesora Letrada en expediente 1.541.630/07 - A-01 en cuanto a que los auxiliares docentes que han concursado oportunamente los cargos que en la actualidad ejercen como regulares, no pierden su condición por el simple transcurso del tiempo máxime cuando la carga y responsabilidad del llamado le no les es atribuible dado que compete a la Facultad.

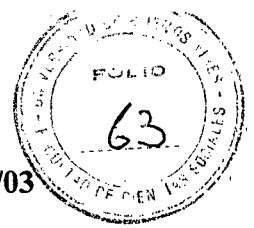
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Anexo I de la Resolución (CD) nro. 1646/03, Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes de esta Facultad, incor-  
//



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Sociales



Expte. N° 1.530.278/03

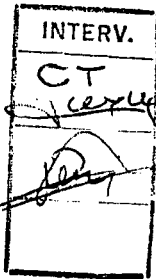
//.

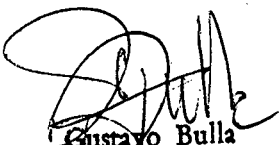
porando en el Capítulo V – De la actuación del jurado, el artículo nro. 42 que quedará redactado en la forma que se indica a continuación:

“ARTICULO 42°.- Los auxiliares docentes que hubieran obtenido un cargo por concurso y hubieran cumplido los plazos que fija el artículo 2°, mantendrán la condición de “regular” hasta la sustanciación de un nuevo concurso.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías, Direcciones de Carrera, Departamento Docente, Departamento de Concursos, Dirección de Biblioteca. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) nro. 2090



  
Gustavo Bulla  
Secretario de Gestión Institucional

  
FEDERICO SCHUSTER  
DECANO